a Cogerado no tener otra fianza, Lo entendido por
la Villa, por no tener q.e bastante Cada la fianza
de acuerdo Concurrido en este Ayuntam.to Rafael
Ramos mercader, y tendero, y Juan Mar.z asimismo
tendero, y Solicitado los suso dichos Cada Regido-
ra, y Expresado q. el dho Rafael Ramos obligara
la Casas en que habita, que solo tienen empeño
de quatro mill r.s, otra Casa q. esta Inferente
quatro peonadas de Viña, y nueve mill R.s
en el molino de pel que esta en el termino
de la p.a de Cehesin, y que el dho Rafael Daragon
sufiado a Diego al Serra, y hipotecara dhas
Casas q. tiene, y el dho Juan Mar.z se obligara
con una Casa, dos q.s de esterolado, y seis peo-
nadas de Viña, Entendido todo q. la p.a se procedio
a nombrar Regidor de dho pagel sellado para el año
proximo que viene, y sobre ello se Votó en la
forma sig.te

El S.r D. Fr.co Lopez nombro a Fines Martinez
Noras afianzando

El S.r D. Joseph Carreno, nombro a Fines Mar.z
afianzando los Bienes que tiene suios

El S.r D. Esteban Horbalan dixo, q. no se le
Confiso al dho Fines Mar.z Noras la Regiduria
del pagel a causa de q. se Esperaba q. este dres el
fianzas en ma.r Cantidad que la q. tenia dadas
antecedentem.te, y haviendo despues Comparecido
los pretendientes p.a la Regiduria del pagel que
Constan en los acuerdos, se a ebidenciado que la
fianza que ofreció el Jua.n Bau.ta Dugan es de
ninguna ef.cia por la Corta Cantidad que
ampara, Como por el Sexo de la fiadora, tambien